REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAZAR GIRALDO

RADICADO: 17001-31-05-003-2020-00317-01 (19872).
DEMANDANTE: GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE.
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTROS.

MANIZALES, OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En el presente asunto, SKANDIA S.A. radicó solicitud de terminación del proceso, acudiendo a lo dispuesto los artículos 76 de la Ley 2381 de 2024 *"Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones",* y, 21 del Decreto 12225 de 2024 *"Por el cual se reglamenta el parágrafo transitorio del artículo 12 y los artículos 57, 75 Y 76 de la Ley 2381 de 2024, relacionados con las entidades administradoras del componente complementario de ahorro individual y la selección de estas por parte de los afiliados, el régimen de transición y la oportunidad de traslado, respectivamente".*

Para cimentar la anterior petición, indicó que, según la documental que anexó a la solicitud, se certificó que la señora Gloria Lucía Arias Duque se encuentra afiliada a la A.F.P. pública desde el 17 de marzo de 2025, con fecha de efectividad a partir del día 1 de mayo de la anualidad avante, con lo cual se comprobó que se ejerció en debida forma el derecho a la oportunidad de traslado de que tratan las normas ibidem.

De conformidad con ello, **SE DISPONE PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y demás sujetos procesales la petición radicada por SKANDIA S.A. para que en el término de cinco (5) días hábiles al correo oficial de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal (secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co), manifiesten lo que consideren al respecto, esto es, si coadyuvan o se oponen a la súplica elevada por el fondo pensional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM SALAZAR GIRALDO
Magistrado

Firmado Por:

William Salazar Giraldo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
682ff9a572a7dec50f85af013aae4e08e120632e107010479b40aca4405bd033
Documento generado en 08/04/2025 10:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica